MODIFICACIÓN No. 02

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA No.	4151.010.26.1.0747-2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO VIAL CALI 24 NIT. 901.853.189-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	DIEGO FERNANDO HERNANDEZ JARAMILLO, CC: No. 1.115.066.910 de Buga – Valle
OBJETO	LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($3,286,553,069.)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de octubre de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26 de julio de 2024
FECHA DE INICIO:	15 de agosto de 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.563.929, quien actúa en su calidad de Ordenadora del Gasto de la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali, con NIT 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del día 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 010 del 01 de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de 2024, Decreto No. 4112.010.20.0342 del diez (10) de mayo de 2024 y Decreto No. 4112.010.20.0438 del cuatro (04) de junio de 2024, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali y por la otra, CONSORCIO VIAL CALI 24 identificado con el NIT 901.853.189-1, representada legalmente por DIEGO FERNANDO HERNANDEZ JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.066.910 de Buga – Valle, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 02 al contrato No. 4151.010.26.1.0747-2024, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución política.

2. Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3. Que, el 26 de julio de 2024, la Secretaría de Infraestructura y el CONSORCIO VIAL CALI 24 identificado con el NIT. 901.853.189-1 suscribieron el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0747-2024, cuyo objeto es: "LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI." por valor de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($3,286,553,069.).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Que el 15 de agosto de 2024 se dio inicio al contrato en mención en la plataforma transaccional Secop II y su plazo de ejecución es hasta el 31 de octubre de 2024, así: etapa preconstructiva hasta el 30 de agosto de 2024 y construcción desde el 30 de agosto de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.

5. Que la Interventoría del contrato de obra la realiza INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S. en virtud de la ejecución del contrato No. 4151.010.26.1.0751-2024, que tiene por objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0493-2024, CUYO OBJETO ES "REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" que comprende los lotes de obra: LOTES 2, 4, 7 y 8." mismo que fue suscrito el pasado 26 de julio de 2024, inició el 8 de agosto de 2024 y su plazo de ejecución es hasta el 8 de noviembre de 2024, tal como consta en la plataforma transaccional Secop II.

6. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, mediante la plataforma de secop II el 09 de agosto de 2024, la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura aprobó las garantías que amparan los riesgos de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual derivados de la ejecución del contrato de obra gastos derivados de la ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024.

7. Que una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en las normas legales vigentes, el día 15 de agosto de 2024, se dio inicio al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024 y se estableció como fecha de terminación del mismo el 31 de octubre de 2024.

8. Que el contrato No. 4151.010.26.1.0747- 2024, tiene como objeto la ejecución de 02 tramos viales a intervenir, los cuales se encuentran ubicados en la Comuna 19 de la ciudad de Santiago de Cali.

9. Que mediante la Modificación No. 1 del pasado 11 de octubre de 2024, se aceptó y autorizó la sustitución del consorciado INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S., con NIT 830.031.937-1. en su participación del noventa por

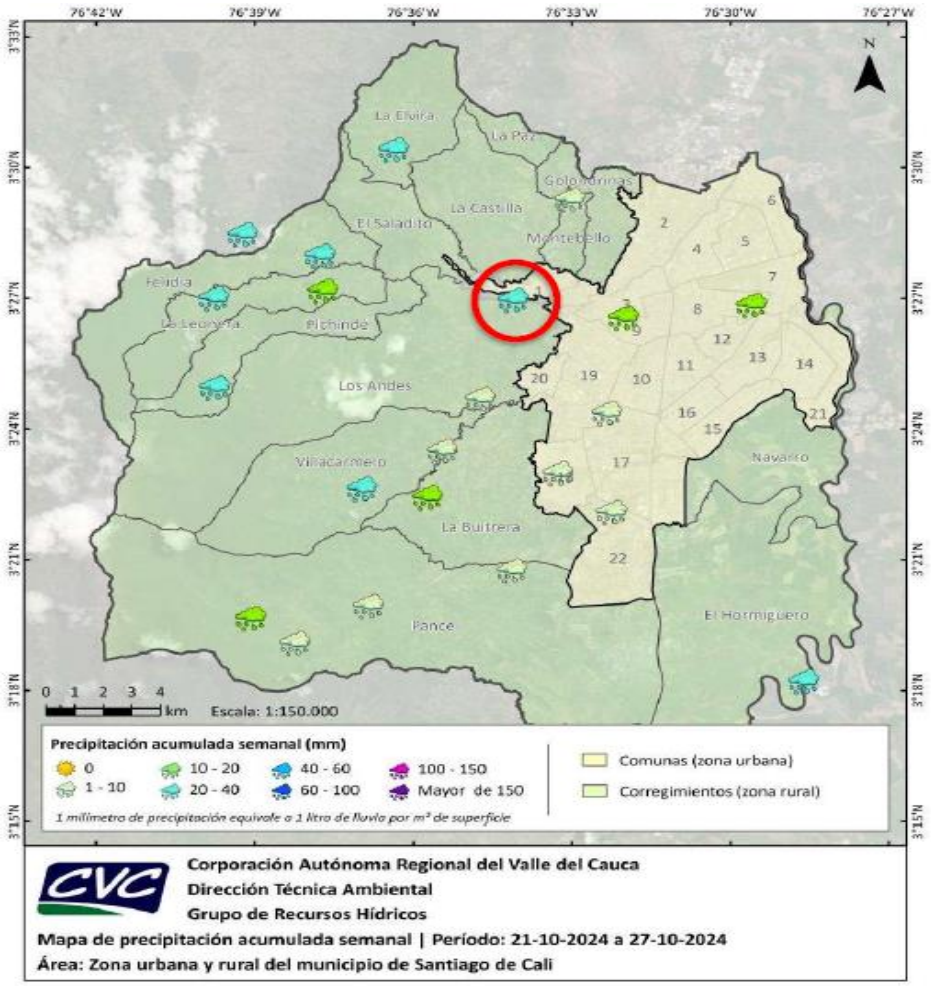
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ciento (90%) a ANFER INGENIERIA S.A.S. NIT 805.026.870-4 con una participación del 45% Y 8A BIOARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT 901.268.517-5 con una participación del 45% y se incluyó 11 ítems no previstos.

10. El día 30 de octubre de 2024, el Representante Legal DIEGO FERNANDO HERNÁNDEZ del contratista CONSORCIO VIAL CALI 24, mediante oficio No. CVC24-052 solicita la prórroga del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024, así:

> (...) Mediante el presente oficio, se establecen las condiciones climatológicas adversas que han impactado la ejecución del contrato de la referencia durante la semana del 21 al 27 de octubre. Las continuas lluvias impidieron realizar la instalación de la carpeta asfáltica programada, afectando de forma significativa los tiempos estipulados en el cronograma de obra y la capacidad de respuesta del proveedor de asfalto, tal y como este lo manifiesta en el comunicado adjunto.
>
> En vista de lo anterior, y con el propósito de garantizar la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos, las proyecciones de instalación de asfalto para cada uno de los días interrumpidos por las lluvias fueron reducidas o canceladas por situaciones ajenas a nuestra voluntad a fin de realizar el trabajo en condiciones óptimas de clima y garantizar la durabilidad de los trabajos.
>
> A continuación, se presenta el comportamiento de la precipitación acumulada entre el 21 y el 27 de octubre de 2024 en las estaciones de monitoreo en Santiago de Cali, la cual varía entre 2 y 33 mm. Las mayores cantidades de precipitación se registraron el 23 de octubre según el mapa de precipitación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Lo anterior muestra que, en los tramos intervenidos durante el período entre el 21 y 27 de octubre, se presentaron precipitaciones entre 20 y 40mm lo que imposibilitó la instalación de la mezcla asfáltica toda vez que esta requiere que la superficie se encuentre completamente seca para garantizar una adecuada adherencia.

Además, exponer el material a lluvias o humedad ocasiona que la temperatura descienda rápidamente, dificultando su compactación y generando problemas de uniformidad en el pavimento. Asimismo, el enfriamiento prematuro lleva a una pérdida de flexibilidad en la capa de rodadura, incrementando el riesgo de fisuración y deformación bajo el tránsito.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por otra parte, según el informe de precipitación acumulada de 3 días relacionado, se evidencia que se registraron en la estación del Aguacatal precipitaciones acumuladas de 31mm. En este sector se encuentra la planta de trituración y punto de extracción de los agregados para la preparación de la mezcla asfáltica del proveedor.

ESTACIÓN	CUENCA	22/10/2024	23/10/2024	24/10/2024	Acumulado
MAGUIPI	Bahia Mallaga	84,5	6,5	42,5	133,5
FLORIDA	Guachal (Bolo-Fraile)	78,9	14,5	0	93,4
DAGUA-BENDICIONES	Dagua	62,2	13,8	13,2	89,2
DOS RIOS	Dagua	54,1	7,9	19,5	81,5
PESCADOR - LA TESALIA	Pescador	35,2	22,4	2,4	60
LA SORPRESA	La Paila	5,2	48,8	0	54
TACUEYO	Cauca	48,8	1,2	0	50
EL AGUILA EL GRANARIO	Canaveral	11	35,8	0,2	47
PATIO BONITO	Rut	38,3	7,2	1,1	46,6
PAN DE AZUCAR	Cauca	18,4	0	25,2	43,6
DAR - BRUT	Rut	9,7	33,4	0,1	43,2
LA ELVIRA	Las Canas	11	32	0	43
HERACLIO URIBE	La Vieja	26	10,6	0	36,6
LA INDUSTRIA	Guachal (Bolo-Fraile)	29,2	5	0	34,2
LAS PEÑAS	Rut	14,6	17,8	0	32,4
AGUACATAL	Cali	14	16,8	0,2	31
FELIDIA	Cali	0	30	0	30
IRLANDA	Bugalagrande	17,9	5,2	5,9	29
DAPA	Arroyohondo	0	28,8	0	28,8
PALO - PUERTO TEJADA	Cauca	17,8	6,6	0	24,4
PLANTA NIMA	Guachal (Bolo-Fraile)	19	3,3	0	22,3
HORMIGUERO	Cauca	0	21,9	0	21,9
COSTA RICA	Sabaletas	16,3	4,2	0	20,5
LA TERESITA	Cali	0	20,4	0	20,4
BRASILIA	Cali	0	20,3	0	20,3
ULLOA	La Vieja	3,4	16	0,8	20,2
LOS CHORROS	Mediacanoa	0,2	19,6	0	19,8

Convenciones rango de precipitación:

Entre 30 y 60 mm Entre 61 y 90 mm Mayor a 90 mm

Fuente: rainacc3days_25oct2024.pdf (cvc.gov.co)

Lo anterior, ocasionó que el proyecto se atrasara una semana impidiendo terminar los realces de cámaras y sumideros necesarios para la culminación de la vía según lo proyectado, los cuales se desarrollan una vez se termine la capa de rodadura. Es por esto por lo que solicitamos una prórroga al contrato por 8 días calendario para ejecutar las actividades de nivelación de cámaras y sumideros en el último tramo intervenido el cual se encuentra en la vía a Cristo Rey entre el Condominio Vista Oeste y Colinas de El Mameyal de acuerdo con el cronograma relacionado a continuación: (…)

11. Mediante oficio No. ARG-751-119-2024 del 30 de octubre de 2024 la interventoría se pronunció al respecto en los siguientes términos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"(...)Esta interventoría ha recibido la comunicación número CVC24-052, con asunto:" Solicitud de prórroga", En la cual presentan las siguientes razones:(...)

La interventoría en sus labores de supervisión y acompañamiento al contrato de obra, verificó que se presentaron las siguientes situaciones en la obra:

1. Se presentaron fuertes lluvias desde el 21 de octubre de 2024, lo que afecto la ejecución de la instalación de carpeta asfáltica en la via a Cristo Rey
2. Posterior a la instalación de la carpeta asfaltica se realizan las actividades de realce de cámaras y sumideros
3. Debido a los retrasos que originaron las lluvias no se pudo realizar a tiempo la nivelación de las cámaras y sumideros para lo que se requiere una semana adicional de ejecución.

12. Que según el anterior oficio, a la fecha el contrato presenta un avance de obra de 98.97% quedando pendientes por ejecutar según cronograma, las actividades de Realce y reparación de sumidero doble (Incluye concreto F'c=3000 PSI elaborado en obra, rejilla y panela prefabricados) - Realce y reparación de sumidero sencillo (Incluye concreto F'c=3000 PSI elaborado en obra, rejilla y panela prefabricados)y Nivelación cámara de inspección F'c=3500 psi incluye material preparado in situ, aditivo para curado y retiro de escombros.

13. Que el día treinta y uno (31) de octubre de 2024 una vez recibió y realizó el análisis de la información por parte del supervisor del contrato de interventoría SEBASTIAN TARAPUEZ MARTÍNEZ Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial de la Secretaría de Infraestructura, y contratista de Interventoría, mediante formato "JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO" "MAJA01.04.03.P003.F001" emitió concepto técnico favorable para prorrogar en tiempo el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024, para que de manera eficaz y con economía del tiempo se culmine con la ejecución de la obra, toda vez que el mantenimiento de la malla vial en una ciudad como Santiago de Cali es crucial para garantizar la seguridad, la movilidad y el bienestar de sus habitantes.

El supervisor, además, presenta algunos puntos clave sobre la importancia de continuar con la ejecución del contrato y el mantenimiento de las vías de la ciudad, así:

"Ahora bien, teniendo en cuenta las razones expuestas por el contratista de obra, y el concepto allegado por el Interventor y conforme la proyección de las actividades pendientes e incluidas en el cronograma de obra aprobado, se entiende que el tiempo solicitado es necesario y suficiente para la terminación de las obras contratadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así las cosas, es evidente que estas causas no son imputables al contratista. Por su parte la Entidad ha velado por el cumplimiento de sus obligaciones, generando el seguimiento necesario a la ejecución de las obras para que el proyecto pueda avanzar y concluir.

Teniendo en cuenta el plazo actual con el que cuenta el contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.751-2024, suscrito con INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS, hasta el día 08 de noviembre del 2024, esta supervisión emite concepto favorable para prorrogar los contratos, dado que no superan la vigencia del contrato de Interventoría, dando cumplimiento con las obligaciones de seguimiento y vigilancia contractual del Estatuto General de Contratación Estatal.

Por lo anteriormente expuesto, se da viabilidad para la prórroga, pues una vez recibido el requerimiento y hecho el análisis de la información es pertinente prorrogar el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024, para que de manera eficaz y con economía del tiempo se culmine con la ejecución de la obra, toda vez que el mantenimiento de la malla vial en una ciudad como Santiago de Cali es crucial para garantizar la seguridad, la movilidad y el bienestar de sus habitantes.

A continuación, se presentan algunos puntos clave sobre la importancia de este mantenimiento:

1. Seguridad Vial: Una malla vial bien mantenida reduce el riesgo de accidentes de tránsito. Baches, grietas y superficies deterioradas pueden causar daños a los vehículos y poner en peligro la vida de conductores, pasajeros y peatones.
2. Fluidez del Tráfico: Calles y avenidas en buen estado permiten una circulación más fluida de vehículos, lo que reduce la congestión y mejora los tiempos de desplazamiento.
3. Economía: El mantenimiento preventivo es más económico que las reparaciones mayores. Invertir en la conservación de la malla vial evita costos adicionales a largo plazo.
4. Imagen de la Ciudad: Una infraestructura vial bien cuidada contribuye a una imagen positiva de la ciudad. Visitantes y turistas perciben una ciudad más atractiva y organizada.
5. Desarrollo Económico: Vías en buen estado facilitan el transporte de mercancías y el acceso a zonas comerciales e industriales, impulsando el desarrollo económico.
6. Calidad de Vida: Una malla vial adecuada mejora la calidad de vida de los ciudadanos al reducir el estrés del tráfico, el tiempo de viaje y los daños a los vehículos.
7. Conectividad y Acceso: Las vías rurales son esenciales para conectar las áreas urbanas con las zonas rurales. Facilitan el acceso a servicios básicos, como salud, educación y comercio. Un buen mantenimiento garantiza que los habitantes rurales puedan desplazarse de manera eficiente y segura.

Así pues, desde esta supervisión se encuentra justificado técnicamente la viabilidad para prorrogar el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024. (...)

“SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Por lo anteriormente expuesto, se solicita realizar el trámite pertinente para prorrogar el plazo del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024, desde el día 01 de noviembre de 2024 hasta el ocho (08) de noviembre del 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Conforme a lo anterior, se aclara que la presente prórroga no requiere de adición presupuestal en el contrato de Obra, ni el contrato de Interventoría.

Las demás cláusulas no requieren ser modificadas".

14. Que, de la misma manera el Supervisor presentó el estado fiscal del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0747-2024, de acuerdo al Informe de Interventoría No. 001, de acuerdo con el Informe de Supervisión presentado el valor incial del contrato es de $ 3.286.553.069 y a la fecha no se han realizado pagos al contratista, no obstante dicho contrato tiene un avance financiero de 73.70% el cual se encuentra en trámite de pago

15. Que, en virtud de lo anterior, la presente modificación se considera jurídicamente viable y así lo ha manifestado el Consejo de Estado Quinta, en sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, se pronunció frente a la prórroga del plazo de los contratos y afirmó lo siguiente: "(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de … aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)".

16. Que por su parte, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17. Que en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

18. Que es importante recordar que el cumplimiento del interés general debe prevalecer en todas las actuaciones de la administración pública, en este sentido la Corte Constitucional mediante Sentencia C-713 de 2009, ha manifestado: "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

19. Que, además, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)".

20. Que de la misma manera, la Sala de Consulta y Servicio Civil mediante concepto C.E. 1439 de 2002 dijo: "Por consiguiente, si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario corregir errores de diseño o buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, la administración está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar los diseños y estudios, así ello implique la ejecución de una mayor cantidad de obra y el desarrollo de obras adicionales al Objeto contractual, máxime si, como en el caso que nos ocupa, actuar de una manera distinta puede comprometer la estabilidad misma de los trabajos".

21. Que la planeación de la obra pública también implica el pleno cumplimiento del objeto contractual, el correcto desarrollo de la obra, entendiendo que la misma no solo se agota con su entrega, sino que debe ser dada al servicio en condiciones óptimas para el mismo, por lo que la planeación, necesariamente vincula las etapas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

precontractuales, contractual y también la poscontractual. Esta afirmación parte del sentido material del contrato de obra, ceñido al principio de la realidad, en consideración al bien jurídico del desarrollo y bienestar social, que de manera reiterada ha señalado la jurisprudencia del Consejo de Estado cuando refiere que las obras contratadas deben ejecutarse de calidad, con diligencia, entregarse terminadas y con plena funcionalidad. Solo así, se podría entender que la contratación sirvió para la solución de una necesidad a cargo del estado. Concebir la planeación de otra manera es desconocer que el fundamento de la contratación estatal es la atención de los fines y finalidades del estado, establecidos constitucionalmente (art. 2 de la Constitución Política de Colombia) y se limitaría sólo al análisis para la validación de un procedimiento jurídico, en el cual se deben cumplir unas etapas o procedimientos que, por sí mismos, no satisfacen necesidad alguna, sino que son herramientas para que el operador administrativo realice su función".

22. Que no podemos limitar el concepto de planeación, a un tema de estudios previos que se desarrollan en la etapa precontractual, descuidando las otras etapas del proceso de la obra, que también requieren planeación y que son parte de la ejecución, desarrollo y cumplimiento de los términos contractuales, desconociendo que la planeación es un sistema para el cumplimiento de los fines del Estado y que el contrato es una herramienta a su servicio.

23. Que acorde con lo anterior, la definición de planeación no se puede limitar a un cumplimiento de requisitos exigidos en la ley, sino que su efectividad exige acciones concretas en la contratación pública, en la que se debe incluir el seguimiento técnico a la ejecución de la obra, al desarrollo del proyecto, de tal forma que incluso ante la presencia de eventos inesperados se cuente con las herramientas para su solución, así lo mencionó la revista digital de Derecho Administrativo Nº. 11, primer semestre/2014, pp. 177-207, pues como ocurre en el caso que es objeto de modificación, ante algo inesperado la Entidad ha buscado por todos los medios dar soluciones asertivas que van en pro de garantizar la ejecución de la obra y la satisfacción de la necesidad identificada en el mantenimiento de la malla vial de la ciudad.

24. Que dicho lo anterior, es posible afirmar que se podrá promover o diseñar medidas o realizar modificaciones al contrato estatal, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

consecuencia lógica de prevalencia de los principios que rigen la actuación de los servidores públicos, y es ahí donde encontramos que se cumple con el principio de eficacia y economía.

25. Que por ello es importante tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C – 784 de 2022, indica: "Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y sólo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos"

26. Que para sustentar lo anterior, es importante señalar que se cumple cabalmente con los principios que rigen la función administrativa conforme a lo descrito en el artículo 209 de la Constitución Nacional, y la ley así:

"…ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley…"

27. Que a su vez la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "…Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad…".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

28. Que así las cosas, es necesario recaer en la definición del principio de eficacia y economía regulado en el numeral 11 y 12 ibidem, así: "…11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa (…) 12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas…".

29. Que en virtud de lo anterior, es procedente realizar la presente modificación para prorrogar el plazo de ejecución del contrato, para que de manera eficaz y con economía de tiempo se culmine con la ejecución de ésta con la calidad y estabilidad identificada una vez realizada la intervención contratada, por cuanto es fundamental reconocer la magnitud y alcance de co-beneficios que se proyectan, pues la conservación de la malla vial se refiere al conjunto de actividades que se realizan en las vías y espacios públicos para preservar las estructuras del pavimento y mantener condiciones de uso aceptables y retrasar su deterioro.

30. Que como se dijo en párrafos precedentes, tanto el contratista de obra, interventor y el supervisor de la interventoría justificaron la necesidad de modificar el presente Contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024.

31. Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

Que por todo lo anterior las partes;

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO de Obra No. 4151.010.26.1.0747-2024 conforme lo expuesto en la parte considerativa, hasta el 08 de noviembre del 2024.

SEGUNDO: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. El contratista se compromete a realizar la ampliación de las garantías que amparan el contrato dentro de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los tres días siguientes a la suscripción de la presente modificación No. 2, teniendo en cuenta el nuevo plazo del contrato.

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente modificación No. 2, no se causa desequilibrio económico del Contrato No. 4151.010.26.1.0747-2024, ni ajuste de honorarios, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato No. 4151.010.26.1.0747-2024 que no se modifican mediante la presente modificación No. 2.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Infraestructura publicará la presente modificación No. 2 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes octubre del año 2024.

Contratista,

CONSORCIO VIAL CALI 24
RL. DIEGO HERNANDEZ JARAMILLO
CC: No. 1.115.066.910 de Buga – Valle
NIT. 901.853.189-1

Contratante,

LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO
Firmado digitalmente por LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO
Fecha: 2024.10.31 20:41:52 -05'00'

LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
C.C. No. 38.563.929 de Cali - Valle

Proyectó: Julieth Arias Restrepo - Contratista
Daniel Felipe Medina Serrano - Contratista
Revisó: Osiris Gaviria Naranjo - Contratista
Gloria Marcela Parra García - Contratista
Victoria Naranjo Duque - Contratista
Mónica González Córdoba - Profesional Especializado
Rubeynel Gutierrez Gallego - Contratista
Sebastián Tarapuez Martínez - Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial - Subsecretario de Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSIÓN		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.0747-2024
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL CALI 24
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 901.853.189-1
OBJETO	LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR INICIAL	TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($3,286,553,069.)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 de julio de 2024
FECHA DE INICIO	15 de agosto de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de octubre de 2024
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	N/A
PRÓRROGAS	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	N/A
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	N/A
	N/A
	N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

El supervisor del contrato y la interventoría de obra en el ejercicio de sus funciones y obligaciones suscritas en el contrato y en particular la CLÁUSULA 9: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR literal R de las Funciones Jurídicas, la siguiente: "Verificar el sustento jurídico de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias." realizan la siguiente solicitud de modificación al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024 conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el 26 de julio de 2024, la Secretaría de Infraestructura y el CONSORCIO VIAL CALI 24 identificado con el NIT. 901.853.189-1 suscribieron el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0747-2024, cuyo objeto es: "LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI." por valor de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($3,286,553,069.).

El 15 de agosto de 2024 se dio inicio al contrato en mención en la plataforma transaccional Secop II y su plazo de ejecución es hasta el 31 de octubre de 2024, así: etapa preconstructiva hasta el 30 de agosto de 2024 y construcción desde el 31 de agosto de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Interventoría del contrato de obra es realizada por INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S. en virtud de la ejecución del contrato No. 4151.010.26.1.0751-2024, que tiene por objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0493-2024, CUYO OBJETO ES "REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" que comprende los lotes de obra: LOTES 2, 4, 7 y 8", mismo que fue suscrito el pasado 26 de julio de 2024, inició el 8 de agosto de 2024 y su plazo de ejecución es hasta el 8 de noviembre de 2024, tal como constan en la plataforma transaccional Secop II.

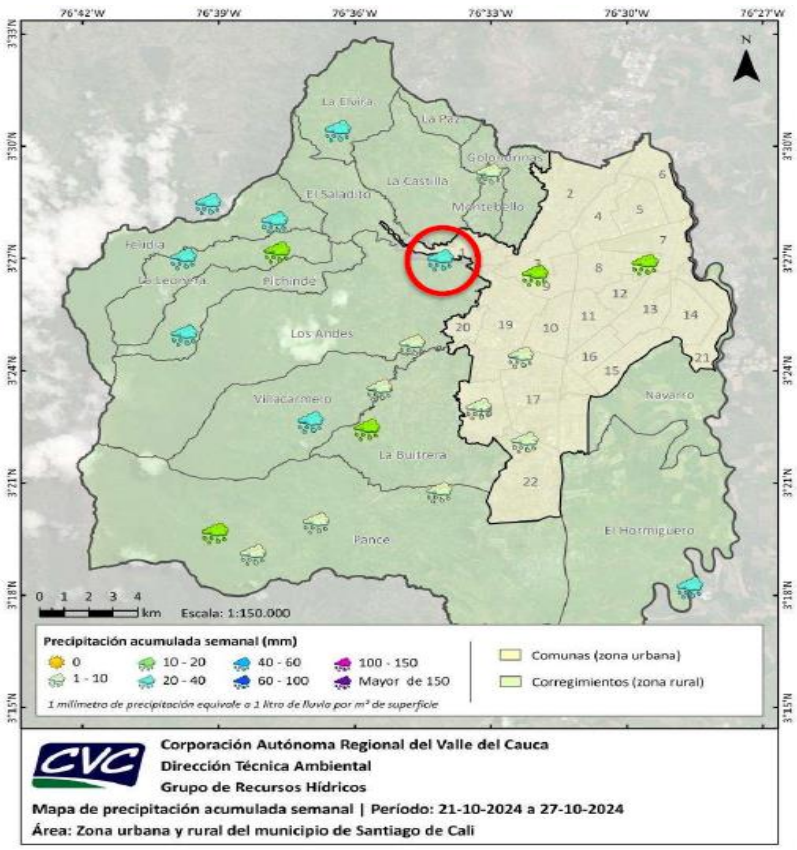
El 15 de agosto de 2024 el contratista CONSORCIO VIAL CALI 24 en conjunto con el Contratista de interventoría INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S., iniciaron la inspección de los tramos contractuales.

Que mediante la Modificación No. 1 del pasado 11 de octubre de 2024, se aceptó y autorizó la sustitución del consorciado INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S., con NIT 830.031.937-1. en su participación del noventa por ciento (90%) a ANFER INGENIERIA S.A.S. NIT 805.026.870-4 con una participación del 45% Y 8A BIOARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT 901.268.517-5 con una participación del 45% y se incluyeron 11 ítems no previstos.

El día 30 de octubre de 2024, el Representante Legal DIEGO FERNANDO HERNÁNDEZ del contratista CONSORCIO VIAL CALI 24, mediante oficio No. CVC24-052 solicita la prórroga del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024, así:

> (...) Mediante el presente oficio, se establecen las condiciones climatológicas adversas que han impactado la ejecución del contrato de la referencia durante la semana del 21 al 27 de octubre. Las continuas lluvias impidieron realizar la instalación de la carpeta asfáltica programada, afectando de forma significativa los tiempos estipulados en el cronograma de obra y la capacidad de respuesta del proveedor de asfalto, tal y como este lo manifiesta en el comunicado adjunto.
>
> En vista de lo anterior, y con el propósito de garantizar la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos, las proyecciones de instalación de asfalto para cada uno de los días interrumpidos por las lluvias fueron reducidas o canceladas por situaciones ajenas a nuestra voluntad a fin de realizar el trabajo en condiciones óptimas de clima y garantizar la durabilidad de los trabajos.
>
> A continuación, se presenta el comportamiento de la precipitación acumulada entre el 21 y el 27 de octubre de 2024 en las estaciones de monitoreo en Santiago de Cali, la cual varía entre 2 y 33 mm. Las mayores cantidades de precipitación se registraron el 23 de octubre según el mapa de precipitación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Lo anterior muestra que, en los tramos intervenidos durante el período entre el 21 y 27 de octubre, se presentaron precipitaciones en 20 y 40mm lo que imposibilitó la instalación de la mezcla asfáltica toda vez que esta requiere que la superficie se encuentre completamente seca para garantizar una adecuada adherencia.

Además, exponer el material a lluvias o humedad ocasiona que la temperatura descienda rápidamente, dificultando su compactación y generando problemas de uniformidad en el pavimento. Asimismo, el enfriamiento prematuro lleva a una pérdida de flexibilidad en la capa de rodadura, incrementando el riesgo de fisuración y deformación bajo el tránsito.

Por otra parte, según el informe de precipitación acumulada de 3 días relacionado, se evidencia que se registraron en la estación del Aguacatal precipitaciones acumuladas de 31mm. En este sector se encuentra la planta de trituración y punto de extracción de los agregados para la preparación de la mezcla asfáltica del proveedor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ESTACIÓN	CUENCA	22/10/2024	23/10/2024	24/10/2024	Acumulado
MAGUIPI	Bahia Malaga	84,5	6,5	42,5	133,5
FLORIDA	Guachal (Bolo-Fraile)	78,9	14,5	0	93,4
DAGUA-BENDICIONES	Dagua	62,2	13,8	13,2	89,2
DOS RIOS	Dagua	54,1	7,9	19,5	81,5
PESCADOR - LA TESALIA	Pescador	35,2	22,4	2,4	60
LA SORPRESA	La Paila	5,2	48,8	0	54
TACUEYO	Cauca	48,8	1,2	0	50
EL AGUILA EL GRANARIO	Canaveral	11	35,8	0,2	47
PATIO BONITO	Rut	38,3	7,2	1,1	46,6
PAN DE AZUCAR	Cauca	18,4	0	25,2	43,6
DAR - BRUT	Rut	9,7	33,4	0,1	43,2
LA ELVIRA	Las Canas	11	32	0	43
HERACLIO URIBE	La Vieja	26	10,6	0	36,6
LA INDUSTRIA	Guachal (Bolo-Fraile)	29,2	5	0	34,2
LAS PEÑAS	Rut	14,6	17,8	0	32,4
AGUACATAL	Cali	14	16,8	0,2	31
FELIDIA	Cali	0	30	0	30
IRLANDA	Bugalagrande	17,9	5,2	5,9	29
DAPA	Arroyohondo	0	28,8	0	28,8
PALO - PUERTO TEJADA	Cauca	17,8	6,6	0	24,4
PLANTA NIMA	Guachal (Bolo-Fraile)	19	3,3	0	22,3
HORMIGUERO	Cauca	0	21,9	0	21,9
COSTA RICA	Sabaletas	16,3	4,2	0	20,5
LA TERESITA	Cali	0	20,4	0	20,4
BRASILIA	Cali	0	20,3	0	20,3
ULLOA	La Vieja	3,4	16	0,8	20,2
LOS CHORROS	Mediacanoa	0,2	19,6	0	19,8

Convenciones rango de precipitación:

Entre 30 y 60 mm | Entre 61 y 90 mm | Mayor a 90 mm

Fuente: rainacc3days_25oct2024.pdf (cvc.gov.co)

Lo anterior, ocasionó que el proyecto se atrasara una semana impidiendo terminar los realces de cámaras y sumideros necesarios para la culminación de la vía según lo proyectado, los cuales se desarrollan una vez se termine la capa de rodadura. Es por esto por lo que solicitamos una prórroga al contrato por 8 días calendario para ejecutar las actividades de nivelación de cámaras y sumideros en el último tramo intervenido el cual se encuentra en la vía a Cristo Rey entre el Condominio Vista Oeste y Colinas de El Mameyal de acuerdo con el cronograma relacionado a continuación: (…)

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	UND	CANT	NOVIEMBRE							
			V	S	D	L	M	X	J	V
			1	2	3	4	5	6	7	8
Realce y reparación de sumidero doble (Incluye concreto F'c=3000 PSI elaborado en obra, rejilla y panela prefabricados)	UND	3	2	1						
Realce y reparación de sumidero sencillo (Incluye concreto F'c=3000 PSI elaborado en obra, rejilla y panela prefabricados)	UND	1		1						
Nivelación cámara de inspección F'c=3500 psi incluye material preparado in situ, aditivo para curado y retiro de escombros	UND	5				1	1	1	1	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mediante oficio No. ARG-751-119-2024 del 30 de octubre de 2024 la interventoría se pronunció al respecto en los siguientes términos:

"(...)Esta interventoría ha recibido la comunicación número CVC24-052, con asunto:" Solicitud de prórroga", En la cual presentan las siguientes razones: (...)

La interventoría en sus labores de supervisión y acompañamiento al contrato de obra, verificó que se presentaron las siguientes situaciones en la obra:

1. Se presentaron fuertes lluvias desde el 21 de octubre de 2024, lo que afectó la ejecución de la instalación de carpeta asfáltica en la vía a Cristo Rey
2. Posterior a la instalación de la carpeta asfáltica se realizan las actividades de realce de cámaras y sumideros
3. Debido a los retrasos que originaron las lluvias no se pudo realizar a tiempo la nivelación de las cámaras y sumideros para lo que se requiere una semana adicional de ejecución.

El contratista envió la solicitud de prórroga y presentó el nuevo cronograma de obra que se ajusta a lo expuesto anteriormente, adicionalmente allega soportes que justifican las situaciones presentadas que ocasionaron los atrasos, esto es:

- INFORME DE PRECIPITACIÓN ACUMULADA 3 DIAS - RED AUTOMÁTICA (mm) de la CVC, Dirección Técnica Ambiental, donde se evidencia las precipitaciones en el Valle del Cauca
- Certificación de Rocales & Concretos S.A.S. de fecha 28 de octubre, donde indican que la imposibilidad de despacho de mezcla asfáltica entre los días 21 al 26 de octubre, según lo programado se presentó por razones técnicas, como son:

 - "Durante los periodos de lluvia, la planta de asfalto enfrenta restricciones técnicas y de seguridad que impiden el despacho de mezcla asfáltica. Está al exponerse a la humedad, experimenta segregación de los agregados debido al choque térmico entre la mezcla caliente y el agua, generando una pérdida de cohesión que reduce sus propiedades mecánicas. Además, la humedad presente en los agregados durante la dosificación también afecta la homogeneidad de la mezcla y la proporción de los materiales, comprometiendo la calidad del producto final".
 - "La instalación de mezcla asfáltica requiere que la superficie esté completamente seca para garantizar una adecuada adherencia. La presencia de agua en la base o en el pavimento existente impide que el asfalto se adhiera correctamente, ocasionando problemas de compactación y de durabilidad. Instalar la capa asfáltica en una superficie húmeda aumenta el riesgo de formación de vacíos internos, desprendimiento de capas y pérdida de estabilidad estructural, lo que acorta considerablemente la vida útil del pavimento".
 - La mezcla asfáltica se instala a altas temperaturas (entre 140°C y 160°C, dependiendo de la especificación técnica). Cuando se expone a lluvias o humedad, esta temperatura desciende rápidamente, dificultando la compactación y generando problemas de uniformidad en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pavimento. El enfriamiento prematuro lleva a una pérdida de flexibilidad en la capa de rodadura, incrementando el riesgo de fisuración prematura y deformación bajo el tránsito".

Lo anterior, permite que esta Interventoría, de acuerdo a las razones técnicas de imposibilidad de suministro de Mezcla asfáltica, como los retrasos por la lluvia en las actividades de realce y sumideros, se entiende justificada la solicitud presentada por el contratista de obra.

A la fecha el contrato de obra presenta:
Avance físico del 98.97%
Avance financiero: 73.70%

* Se aclara que a la fecha la Administración se encuentra tramitando la primera cuenta del contratista de obra.

El contrato de interventoría
Avance físico 82.90%
Avance financiero 36.04%

Por lo anterior esta interventoría avala la solicitud de prórroga presentada por el contratista hasta el 8/11/2024 (…)"

Que el Balance del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0747-2024, es el siguiente:

Valor Inicial del Contrato	$ 3.286.553.069
Valor pagado a la fecha	0
Saldo Contrato	$ 3.286.553.069

Ahora bien, teniendo en cuenta las razones expuestas por el contratista de obra, y el concepto allegado por el Interventor y conforme la proyección de las actividades pendientes e incluidas en el cronograma de obra aprobado, se entiende que el tiempo solicitado es necesario y suficiente para la terminación de las obras contratadas.
Así las cosas, es evidente que estas causas no son imputables al contratista. Por su parte la Entidad ha velado por el cumplimiento de sus obligaciones, generando el seguimiento necesario a la ejecución de las obras para que el proyecto pueda avanzar y concluir.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta el plazo actual con el que cuenta el contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.751-2024, suscrito con INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS, hasta el día 08 de noviembre del 2024, esta supervisión emite concepto favorable para prorrogar el contrato, dado que no superan la vigencia del contrato de Interventoría, dando cumplimiento con las obligaciones de seguimiento y vigilancia contractual del Estatuto General de Contratación Estatal.

Por lo anteriormente expuesto, se da viabilidad para la prórroga, pues una vez recibido el requerimiento y hecho el análisis de la información es pertinente prorrogar el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024, para que de manera eficaz y con economía del tiempo se culmine con la ejecución de la obra, toda vez que el mantenimiento de la malla vial en una ciudad como Santiago de Cali es crucial para garantizar la seguridad, la movilidad y el bienestar de sus habitantes.
A continuación, se presentan algunos puntos clave sobre la importancia de este mantenimiento:

1. **Seguridad Vial**: Una malla vial bien mantenida reduce el riesgo de accidentes de tránsito. Baches, grietas y superficies deterioradas pueden causar daños a los vehículos y poner en peligro la vida de conductores, pasajeros y peatones.
2. **Fluidez del Tráfico**: Calles y avenidas en buen estado permiten una circulación más fluida de vehículos, lo que reduce la congestión y mejora los tiempos de desplazamiento.
3. **Economía**: El mantenimiento preventivo es más económico que las reparaciones mayores. Invertir en la conservación de la malla vial evita costos adicionales a largo plazo.
4. **Imagen de la Ciudad**: Una infraestructura vial bien cuidada contribuye a una imagen positiva de la ciudad. Visitantes y turistas perciben una ciudad más atractiva y organizada.
5. **Desarrollo Económico**: Vías en buen estado facilitan el transporte de mercancías y el acceso a zonas comerciales e industriales, impulsando el desarrollo económico.
6. **Calidad de Vida**: Una malla vial adecuada mejora la calidad de vida de los ciudadanos al reducir el estrés del tráfico, el tiempo de viaje y los daños a los vehículos.
7. **Conectividad y Acceso:** Las vías rurales son esenciales para conectar las áreas urbanas con las zonas rurales. Facilitan el acceso a servicios básicos, como salud, educación y comercio. Un buen mantenimiento garantiza que los habitantes rurales puedan desplazarse de manera eficiente y segura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así pues, desde esta supervisión se encuentra justificado técnicamente la viabilidad para prorrogar el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024.

En virtud de lo anterior, la presente modificación se considera jurídicamente viable y así lo ha manifestado el Consejo de Estado Quinta, en sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, se pronunció frente a la prórroga del plazo de los contratos y afirmó lo siguiente: "(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de … aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)".

Por su parte, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

En el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.
Además, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009-00033-00)".
En ese orden de ideas, el contrato debe ser prorrogado en tiempo, con el fin de continuar con el objeto contractual y cumplir con el alcance del mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Por lo anteriormente expuesto, se solicita realizar el trámite pertinente para prorrogar el plazo del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024 hasta el ocho (08) de noviembre del 2024. Conforme a lo anterior, se aclara que la presente prórroga no requiere de adición presupuestal en el contrato de Obra, ni el contrato de Interventoría. Las demás cláusulas no requieren ser modificadas.
NOMBRE COMPLETO: SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTÍNEZ SUBSECRETARIO DE DESPACHO SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL Supervisor de Interventoría INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S. NIT. 900.008.687-0 RL. NATALIA AMADOR BAQUIRO 52.830.053 de Bogotá D.C. Interventor
CARGO: Supervisor de Interventoría / Interventor de obra, respectivamente
CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 31 de octubre de 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VIAL CALI 24
CONSORCIO
NIT:901.853.189-1

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2024

CVC24-052

Señores
INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S.
Atn. Natalia Amador Baquiro
Representante legal

Referencia: Contrato No. 4151.010.26.1.0747-2024 "*Realizar obras de mantenimiento de las vías del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali. lote: 8*"

Asunto: Solicitud de prorroga

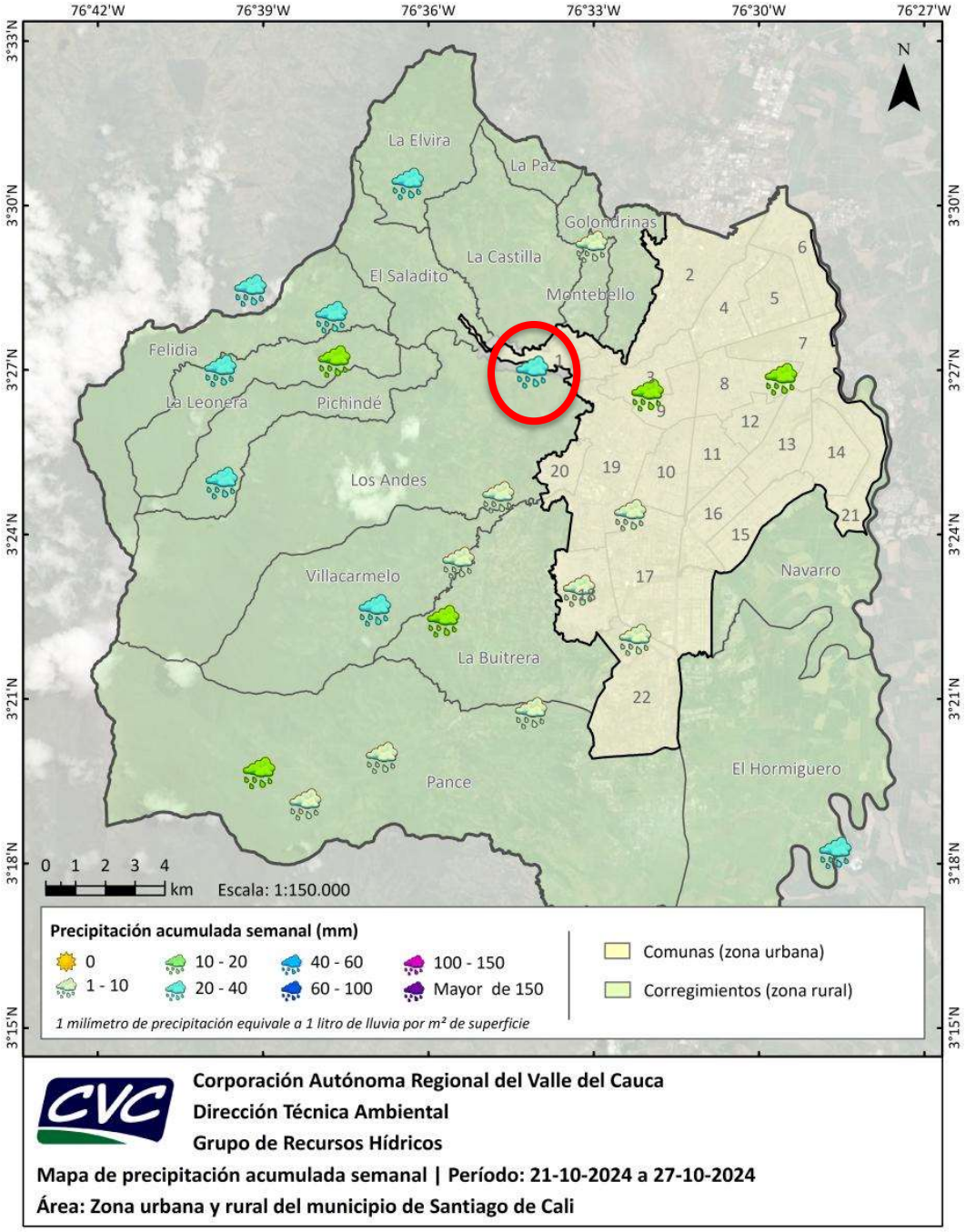
Cordial saludo,

Mediante el presente oficio, se establecen las condiciones climatológicas adversas que han impactado la ejecución del contrato de la referencia durante la semana del 21 al 27 de octubre. Las continuas lluvias impidieron realizar la instalación de la carpeta asfáltica programada, afectando de forma significativa los tiempos estipulados en el cronograma de obra y la capacidad de respuesta del proveedor de asfalto, tal y como este lo manifiesta en el comunicado adjunto.

En vista de lo anterior, y con el propósito de garantizar la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos, las proyecciones de instalación de asfalto para cada uno de los días interrumpidos por las lluvias fueron reducidas o canceladas por situaciones ajenas a nuestra voluntad a fin de realizar el trabajo en condiciones óptimas de clima y garantizar la durabilidad de los trabajos.

A continuación, se presenta el comportamiento de la precipitación acumulada entre el 21 y el 27 de octubre de 2024 en las estaciones de monitoreo en Santiago de Cali, la cual varía entre 2 y 33 mm. Las mayores cantidades de precipitación se registraron el 23 de octubre según el mapa de precipitación.

317 6416 858
Cra 84 # 14A - 113, CALI
consorciovialcali24@gmail.com



Fuente: Ecopedia la enciclopedia ambiental del Valle del Cauca | (cvc.gov.co)

Lo anterior muestra que, en los tramos intervenidos durante el período entre el 21 y 27 de octubre, se presentaron precipitaciones en 20 y 40mm lo que imposibilitó la instalación de la mezcla asfáltica toda vez que esta requiere que la superficie se encuentre completamente seca para garantizar una adecuada adherencia.

Además, exponer el material a lluvias o humedad ocasiona que la temperatura descienda rápidamente, dificultando su compactación y generando problemas de uniformidad en el pavimento. Asimismo, el enfriamiento prematuro lleva a una pérdida de flexibilidad en la capa de rodadura, incrementando el riesgo de fisuración y deformación bajo el tránsito.

Por otra parte, según el informe de precipitación acumulada de 3 días relacionado, se evidencia que se registraron en la estación del Aguacatal precipitaciones acumuladas de 31mm. En este sector se encuentra la planta de trituración y punto de extracción de los agregados para la preparación de la mezcla asfáltica del proveedor.

INFORME DE PRECIPITACIÓN ACUMULADA 3 DIAS - RED AUTOMÁTICA (mm)

ESTACIÓN	CUENCA	22/10/2024	23/10/2024	24/10/2024	Acumulado
MAGUIPI	Bahia Malaga	84,5	6,5	42,5	133,5
FLORIDA	Guachal (Bolo-Fraile)	78,9	14,5	0	93,4
DAGUA-BENDICIONES	Dagua	62,2	13,8	13,2	89,2
DOS RIOS	Dagua	54,1	7,9	19,5	81,5
PESCADOR - LA TESALIA	Pescador	35,2	22,4	2,4	60
LA SORPRESA	La Paila	5,2	48,8	0	54
TACUEYO	Cauca	48,8	1,2	0	50
EL AGUILA EL GRANARIO	Canaveral	11	35,8	0,2	47
PATIO BONITO	Rut	38,3	7,2	1,1	46,6
PAN DE AZUCAR	Cauca	18,4	0	25,2	43,6
DAR - BRUT	Rut	9,7	33,4	0,1	43,2
LA ELVIRA	Las Canas	11	32	0	43
HERACLIO URIBE	La Vieja	26	10,6	0	36,6
LA INDUSTRIA	Guachal (Bolo-Fraile)	29,2	5	0	34,2
LAS PEÑAS	Rut	14,6	17,8	0	32,4
AGUACATAL	Cali	14	16,8	0,2	31
FELIDIA	Cali	0	30	0	30
IRLANDA	Bugalagrande	17,9	5,2	5,9	29
DAPA	Arroyohondo	0	28,8	0	28,8
PALO - PUERTO TEJADA	Cauca	17,8	6,6	0	24,4
PLANTA NIMA	Guachal (Bolo-Fraile)	19	3,3	0	22,3
HORMIGUERO	Cauca	0	21,9	0	21,9
COSTA RICA	Sabaletas	16,3	4,2	0	20,5
LA TERESITA	Cali	0	20,4	0	20,4
BRASILIA	Cali	0	20,3	0	20,3
ULLOA	La Vieja	3,4	16	0,8	20,2
LOS CHORROS	Mediacanoa	0,2	19,6	0	19,8

Convenciones rango de precipitación:

Entre 30 y 60 mm  Entre 61 y 90 mm  Mayor a 90 mm 

Fuente: [rainacc3days_25oct2024.pdf (cvc.gov.co)]

Lo anterior, ocasiono que el proyecto se atrasara una semana impidiendo terminar los realces de cámaras y sumideros necesarios para la culminación de la vía según lo proyectado, los cuales se desarrollan una vez se termine la capa de rodadura. Es por esto por lo que solicitamos una prorroga al contrato por 8 días calendario para ejecutar las actividades de nivelación de cámaras y sumideros en el último tramo intervenido el cual se encuentra en la vía a Cristo Rey entre el Condominio Vista Oeste y Colinas de El Mameyal de acuerdo con el cronograma relacionado a continuación:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	UND	CANT	NOVIEMBRE							
			V	S	D	L	M	X	J	V
			1	2	3	4	5	6	7	8
Realce y reparación de sumidero doble (Incluye concreto F'c=3000 PSI elaborado en obra, rejilla y panela prefabricados)	UND	3	2	1						
Realce y reparación de sumidero sencillo (Incluye concreto F'c=3000 PSI elaborado en obra, rejilla y panela prefabricados)	UND	1		1						
Nivelación cámara de inspección F'c=3500 psi incluye material preparado in situ, aditivo para curado y retiro de escombros	UND	5				1	1	1	1	1

Quedamos atentos a la aprobación de esta solicitud y a cualquier comentario adicional o requerimiento de documentación que consideren necesaria para respaldar la presente petición.

DIEGO FERNANDO HERNÁNDEZ
C.C 1.115.066.910 de Buga
R.L CONSORCIO VIAL CALI 24

Anexo: Informe de precipitación acumulada 3 días (2 folios)
Fuente: rainacc3days_25oct2024.pdf (cvc.gov.co)
Comunicado del proveedor (2 folios)

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

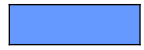
Dirección Técnica Ambiental

Grupo Recursos Hídricos - Red Automática de Monitoreo Hidroclimatológico

INFORME DE PRECIPITACIÓN ACUMULADA 3 DIAS - RED AUTOMÁTICA (mm)

ESTACIÓN	CUENCA	22/10/2024	23/10/2024	24/10/2024	Acumulado
MAGUIPI	Bahia Malaga	84,5	6,5	42,5	133,5
FLORIDA	Guachal (Bolo-Fraile)	78,9	14,5	0	93,4
DAGUA-BENDICIONES	Dagua	62,2	13,8	13,2	89,2
DOS RIOS	Dagua	54,1	7,9	19,5	81,5
PESCADOR - LA TESALIA	Pescador	35,2	22,4	2,4	60
LA SORPRESA	La Paila	5,2	48,8	0	54
TACUEYO	Cauca	48,8	1,2	0	50
EL AGUILA EL GRANARIO	Canaveral	11	35,8	0,2	47
PATIO BONITO	Rut	38,3	7,2	1,1	46,6
PAN DE AZUCAR	Cauca	18,4	0	25,2	43,6
DAR - BRUT	Rut	9,7	33,4	0,1	43,2
LA ELVIRA	Las Canas	11	32	0	43
HERACLIO URIBE	La Vieja	26	10,6	0	36,6
LA INDUSTRIA	Guachal (Bolo-Fraile)	29,2	5	0	34,2
LAS PEÑAS	Rut	14,6	17,8	0	32,4
AGUACATAL	Cali	14	16,8	0,2	31
FELIDIA	Cali	0	30	0	30
IRLANDA	Bugalagrande	17,9	5,2	5,9	29
DAPA	Arroyohondo	0	28,8	0	28,8
PALO - PUERTO TEJADA	Cauca	17,8	6,6	0	24,4
PLANTA NIMA	Guachal (Bolo-Fraile)	19	3,3	0	22,3
HORMIGUERO	Cauca	0	21,9	0	21,9
COSTA RICA	Sabaletas	16,3	4,2	0	20,5
LA TERESITA	Cali	0	20,4	0	20,4
BRASILIA	Cali	0	20,3	0	20,3
ULLOA	La Vieja	3,4	16	0,8	20,2
LOS CHORROS	Mediacanoa	0,2	19,6	0	19,8

Convenciones rango de precipitación:

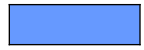
Entre 30 y 60 mm  Entre 61 y 90 mm  Mayor a 90 mm 

FECHA DE IMPRESION *25/10/2024*

INFORME DE PRECIPITACIÓN ACUMULADA 3 DIAS - RED AUTOMÁTICA (mm)

ESTACIÓN	CUENCA	22/10/2024	23/10/2024	24/10/2024	Acumulado
LA DESPENSA	Rut	2,4	17,4	0	19,8
MEDIACANOA	Cauca	12,2	7,4	0	19,6
SAN BERNARDO	Dagua	0	19,4	0	19,4
ACAA PAVAS	Dagua	0	19,2	0	19,2
PEÑAS BLANCAS	Cali	0	18,2	0,6	18,8
MATEGUADUA	Tulua	11,8	6,6	0,2	18,6
CALI - BOCATOMA	Cali	0	18	0	18
PLANTA RIO CAUCA	Lili-Melendez-Canaveralej	17	0,6	0	17,6
BARRAGAN	Bugalagrande	12,3	5	0	17,3
ING LA QUINTA	Guachal (Bolo-Fraile)	7,4	8,4	0	15,8
EL TAMBO	Cauca	1,4	10	4,2	15,6
EL CAIRO	Garrapatas	0,7	14,8	0	15,5
GALICIA	La Paila	0,8	14,4	0	15,2
SAN PABLO	Cali	0,5	14,6	0	15,1
BITACO	Dagua	0,9	10,3	3,8	15
LA PRIMAVERA	Guadalajara	8,4	3,8	2,6	14,8
EL COMINAL	Guachal (Bolo-Fraile)	1,1	13,3	0	14,4
CHICORAL	Dagua	2,8	11,6	0	14,4
LA ROSITA	Dagua	3,8	8,8	1,2	13,8
EL PLACER	Bugalagrande	3	9,6	0	12,6
LA ARGENTINA	Jamundi	1,9	9,2	0	11,1

Convenciones rango de precipitación:

Entre 30 y 60 mm  Entre 61 y 90 mm  Mayor a 90 mm 

FECHA DE IMPRESION *25/10/2024*

Santiago de Cali D. E., octubre 28 de 2024

SEÑORES
CONSORCIO VIAL CALI 24
ATN. DIEGO FERNANDO HERNÁNDEZ.

REFERENCIA: CONTRATO No. 4151.010.26.1.0747-2024 "REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI. LOTE: 8"

ASUNTO: Dificultades en el suministro de mezcla asfáltica por factores climáticos

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito informar que debido a las precipitaciones que se han presentado actualmente sobre la vía a Cristo Rey y en el oeste de la ciudad durante la semana del 21 al 26 de octubre, han imposibilitado el despacho de mezcla asfáltica conforme al cronograma proyectado limitando el suministro necesario para el avance de la obra debido a las siguientes razones técnicas:

1. Durante los periodos de lluvia, la planta de asfalto enfrenta restricciones técnicas y de seguridad que impiden el despacho de mezcla asfáltica. Esta al exponerse a la humedad, experimenta segregación de los agregados debido al choque térmico entre la mezcla caliente y el agua, generando una pérdida de cohesión que reduce sus propiedades mecánicas. Además, la humedad presente en los agregados durante la dosificación también afecta la homogeneidad de la mezcla y la proporción de los materiales, comprometiendo la calidad del producto final.
2. La instalación de mezcla asfáltica requiere que la superficie esté completamente seca para garantizar una adecuada adherencia. La presencia de agua en la base o en el pavimento existente impide que el asfalto se adhiera correctamente, ocasionando problemas de compactación y de durabilidad. Instalar la capa asfáltica en una superficie húmeda aumenta el riesgo de formación de vacíos internos, desprendimiento de capas y pérdida de estabilidad estructural, lo que acorta considerablemente la vida útil del pavimento.
3. La mezcla asfáltica se instala a altas temperaturas (entre 140°C y 160°C, dependiendo de la especificación técnica). Cuando se expone a lluvias o

humedad, esta temperatura desciende rápidamente, dificultando la compactación y generando problemas de uniformidad en el pavimento. El enfriamiento prematuro lleva a una pérdida de flexibilidad en la capa de rodadura, incrementando el riesgo de fisuración prematura y deformación bajo el tránsito.

Dado lo anterior, y con el fin de garantizar la calidad del material suministrado y la estabilidad de la obra, se han cancelado despachos de mezcla asfáltica a los tramos en intervención sobre la vía a Cristo Rey durante los días mencionados que se presentaron precipitaciones, lo que ha ocasionado atrasos en el mantenimiento vial que se lleva a cabo.

Por lo anterior, pedimos disculpas por los percances o atrasos que se generaron al proyecto debido a causas ajenas a nuestra voluntad.

Atentamente,

CLAUDIA INÉS PABÓN MOSQUERA
REPRESENTANTE LEGAL
ROCALES & CONCRETOS S. A. S.

NIT. 900.008.687-0

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2024
ARG-751-119-2024

Doctora
LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO
Secretaria de despacho
Secretaria de infraestructura.
.

Referencia: **CONTRATO DE OBRA No. 4151.010.26.1.0747-2024 "LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI".**

Asunto: **SOLICITUD DE PRÓRROGA, AVAL E INFORME TÉCNICO**

Cordial saludo.

Esta interventoría ha recibido la comunicación número CVC24-052, con asunto:" Solicitud de prórroga", En la cual presentan las siguientes razones:

"Mediante el presente oficio, se establecen las condiciones climatológicas adversas que han impactado la ejecución del contrato de la referencia durante la semana del 21 al 27 de octubre. Las continuas lluvias impidieron realizar la instalación de la carpeta asfáltica programada, afectando de forma significativa los tiempos estipulados en el cronograma de obra y la capacidad de respuesta del proveedor de asfalto, tal y como este lo manifiesta en el comunicado adjunto.
En vista de lo anterior, y con el propósito de garantizar la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos, las proyecciones de instalación de asfalto para cada uno de los días interrumpidos por las lluvias fueron reducidas o canceladas por situaciones ajenas a nuestra voluntad a fin de realizar el trabajo en condiciones óptimas de clima y garantizar la durabilidad de los trabajos.
A continuación, se presenta el comportamiento de la precipitación acumulada entre el 21 y el 27 de octubre de 2024 en las estaciones de monitoreo en Santiago de Cali, la cual varía entre 2 y 33 mm. Las mayores cantidades de precipitación se registraron el 23 de octubre según el mapa de precipitación."

"Lo anterior muestra que, en los tramos intervenidos durante el período entre el 21 y 27 de octubre, se presentaron precipitaciones en 20 y 40mm lo que imposibilitó la instalación de la mezcla asfáltica toda vez que esta requiere que la superficie se encuentre completamente seca para garantizar una adecuada adherencia."

"Además, exponer el material a lluvias o humedad ocasiona que la temperatura descienda rápidamente, dificultando su compactación y generando problemas de uniformidad en el pavimento. Asimismo, el enfriamiento prematuro lleva a una pérdida de flexibilidad en la capa de rodadura, incrementando el riesgo de fisuración y deformación bajo el tránsito. Por otra parte, según el informe de precipitación acumulada de 3 días relacionado, se evidencia que se registraron en la estación del Aguacatal precipitaciones acumuladas de 31mm. En este sector se encuentra la planta de trituración y punto de extracción de los agregados para la preparación de la mezcla asfáltica del proveedor."

"Lo anterior, ocasiono que el proyecto se atrasara una semana impidiendo terminar los realces de cámaras y sumideros necesarios para la culminación de la vía según lo proyectado, los cuales se desarrollan una vez se termine la capa de rodadura. Es por esto por lo que solicitamos una prorroga al contrato por 8 días calendario para ejecutar las actividades de nivelación de cámaras y sumideros en el último tramo intervenido el cual se encuentra en la vía a Cristo Rey entre el Condominio Vista Oeste y Colinas de El Mameyal"

La interventoría en sus labores de supervisión y acompañamiento al contrato de obra, verificó que se presentaron las siguientes situaciones en la obra:

1. Se presentaron fuertes lluvias desde el 21 de octubre de 2024, lo que afectó la ejecución de la instalación de carpeta asfáltica en la vía a Cristo Rey
2. Posterior a la instalación de la carpeta asfáltica se realizan las actividades de realce de cámaras y sumideros
3. Debido a los retrasos que originaron las lluvias no se pudo realizar a tiempo la nivelación de las cámaras y sumideros para lo que se requiere una semana adicional de ejecución.

El contratista envió la solicitud de prórroga y presentó el nuevo cronograma de obra que se ajusta a lo expuesto anteriormente, adicionalmente allega soportes que justifican las situaciones presentadas que ocasionaron los atrasos, esto es:

- INFORME DE PRECIPITACIÓN ACUMULADA 3 DÍAS - RED AUTOMÁTICA (mm) de la CVC, Dirección Técnica Ambiental, donde se evidencia las precipitaciones en el Valle del Cauca
- Certificación de Rocales & Concretos S.A.S. de fecha 28 de octubre, donde indican que la imposibilidad de despacho de mezcla asfáltica entre los días 21 al 26 de octubre, según lo programado se presentó por razones técnicas, como son:
 - "Durante los periodos de lluvia, la planta de asfalto enfrenta restricciones técnicas y de seguridad que impiden el despacho de mezcla asfáltica. Está al exponerse a la humedad, experimenta segregación de los agregados debido al choque térmico entre la mezcla caliente y el agua, generando una pérdida de cohesión que reduce sus propiedades mecánicas. Además, la humedad presente en los agregados durante la dosificación también afecta la

homogeneidad de la mezcla y la proporción de los materiales, comprometiendo la calidad del producto final".

- "La instalación de mezcla asfáltica requiere que la superficie esté completamente seca para garantizar una adecuada adherencia. La presencia de agua en la base o en el pavimento existente impide que el asfalto se adhiera correctamente, ocasionando problemas de compactación y de durabilidad. Instalar la capa asfáltica en una superficie húmeda aumenta el riesgo de formación de vacíos internos, desprendimiento de capas y pérdida de estabilidad estructural, lo que acorta considerablemente la vida útil del pavimento".
- La mezcla asfáltica se instala a altas temperaturas (entre 140°C y 160°C, dependiendo de la especificación técnica). Cuando se expone a lluvias o humedad, esta temperatura desciende rápidamente, dificultando la compactación y generando problemas de uniformidad en el pavimento. El enfriamiento prematuro lleva a una pérdida de flexibilidad en la capa de rodadura, incrementando el riesgo de fisuración prematura y deformación bajo el tránsito".

Lo anterior, permite que esta Interventoría, de acuerdo a las razones técnicas de imposibilidad de suministro de Mezcla asfáltica, como los retrasos por la lluvia en las actividades de realce y sumideros, se entiende justificada la solicitud presentada por el contratista de obra.

A la fecha el contrato de obra presenta:
Avance físico del 98.97%
Avance financiero: 73.70%

* Se aclara que a la fecha la Administración se encuentra tramitando la primera cuenta del contratista de obra.

El contrato de interventoría
Avance físico 82.90%
Avance financiero 36.04%

Por lo anterior esta interventoría avala la solicitud de prórroga presentada por el contratista hasta el 8/11/2024

Cordialmente

NATALIA AMADOR BAQUIRO.
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS
ARG-751-119-2024
C.C. ARCHIVO

INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE OBRA O INTERVENTORIA

1. TIPO DE INFORME	
INFORME PARCIAL [X]	INFORME FINAL []
Tipo de Contrato: OBRA [X]	INTERVENTORÍA []
Informe Número: 001	Periodo comprendido entre 15 de agosto al 30 de septiembre 2024

2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN	
Contrato o Aceptación de Oferta No. Nº 4151.010.26.1.0747-2024 de 2024	
Nombre Completo del Contratista: CONSORCIO VIAL CALI 24	
Documento de identificación del contratista: 901.853.189-1	
Nombre (s) del Supervisor (es): GUILLERMO RAMIREZ RODRIGUEZ	
Organismo: INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S	
Obra Física Ejecutada del Periodo: 98.31% FRENTE 24 - AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CARRERA 2 OESTE HASTA CARRERA 83 : 98.31%	Obra Física Ejecutada Acumulada: 60.79% FRENTE 25 - VÍA A CRISTO REY ENTRE CAI BELLAVISTA HASTA MONUMENTO: 60.79%
Objeto del contrato: LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI	

3. INFORME JURÍDICO	
Fecha de Inicio	Nueva Fecha Terminación
15 de agosto de 2024	31 de octubre de 2024

4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO
Valor inicial del Contrato: TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES

INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE OBRA O INTERVENTORIA

QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.286.553.069,00), incluido IVA e impuestos y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adición Nª 1: NO APLICA

.

Prórrogas: NO APLICA

.

Resumen Contable y Financiero:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a Cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$ 3.286.553.069,00	$ 2,422,045,590.00	$ 0	$ 2,422,045,590.00

PERSONA JURÍDICA

FECHA DE CERTIFICACIÓN: 7 de octubre de 2024

El Consorcio VIAL CALI 24 aporta certificaciones emitidas tanto por la Contadora del Consorcio y el Representante Legal del mismo, en las que se expresa que el Consorcio VIAL CALI 24 se encuentra al día en el pago de los aportes de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales.

PERSONA NATURAL

Datos Certificación o Planilla de Pago de persona Natural
No. Planilla: n/a.
No. PIN, Autorización, Referencia, Pago: n/a.
Operador: n/a.
Fecha de Pago: n/a.
Periodo de pago: n/a.

Observaciones al informe contable y financiero:

A la fecha, no se habían presentado para trámite de pago actas parciales de ejecución de obra

5. INFORME TÉCNICO

Balance resumen actividades del contrato de obra

Actividades realizadas en el periodo:

REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.								
LOTE 8								
No	TRAMO	INTERVENCION	LONGITUD	PRESUPUESTO	EJECUCION	PORCENTAJE	TOTAL	OBSERVACIONES
24	AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CARRERA 2 OESTE HASTA CARRERA 83	FRESADO Y CARPETA ASFALTICA	782.5	$ 1,378,901,851.00	$ 1,355,659,445.00	98.31%	$ 2,422,045,590.00	TERMINADO FALTA NIVELACION DE CAMARAS Y SUMIDEROS Y SEÑALIZACION
25	VÍA A CRISTO REY ENTRE CAI BELLAVISTA HASTA MONUMENTO	FRESADO , CARPETA ASFALTICA Y REPOSICION DE LOSAS	1110	$ 1,754,199,538.00	$ 1,066,386,145.00	60.79%		EN EJECUCION INSTALADA LA PRIMERA CAPA DE ASFALTO
	PAGA			$ 66,375,245.00	0	0.00%		
	PMT			$ 87,076,435.00	0	0.00%		
	TOTAL			**$ 3,286,553,069.00**	**$ 2,422,045,590.00**	**73.70%**	**$ 2,422,045,590.00**	

Seguimiento a las actividades ejecutadas en obra: a continuación, se relacionan las actividades ejecutadas en el periodo comprendido entre el día 15 de agosto al 30 de septiembre de 2024, de acuerdo con los trabajos desarrollados durante el citado periodo.

Actividades de Obra reportadas por la Interventoría a cargo:

FRENTE 24
AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CARRERA 2 OESTE HASTA CARRERA 8

- Fresado de 572.5 m ubicados en la Avenida circunvalar entre CRA 62A y cra 65A
- Construcción de carpeta asfáltica de 572.5 m, incluye imprimación, instalación de malla de repavimentación y riego de liga; ubicados en la Avenida circunvalar entre CRA 62A y cra 65A (en ambos sentidos).

FRENTE 25
VÍA A CRISTO REY ENTRE CAI BELLAVISTA HASTA MONUMENTO

- Fresado y demolición de losas de 1118.37 ml de pavimento ubicados en la via a cristo rey entre el cai bellavista y el monumento
- Construcción de primera capa carpeta asfáltica y reposición de losas de 1118.37 ml, incluye imprimación, instalación de malla de repavimentación y riego de liga; fundición de losas, ubicados en la en la via a cristo rey entre el cai bellavista y el monumento.

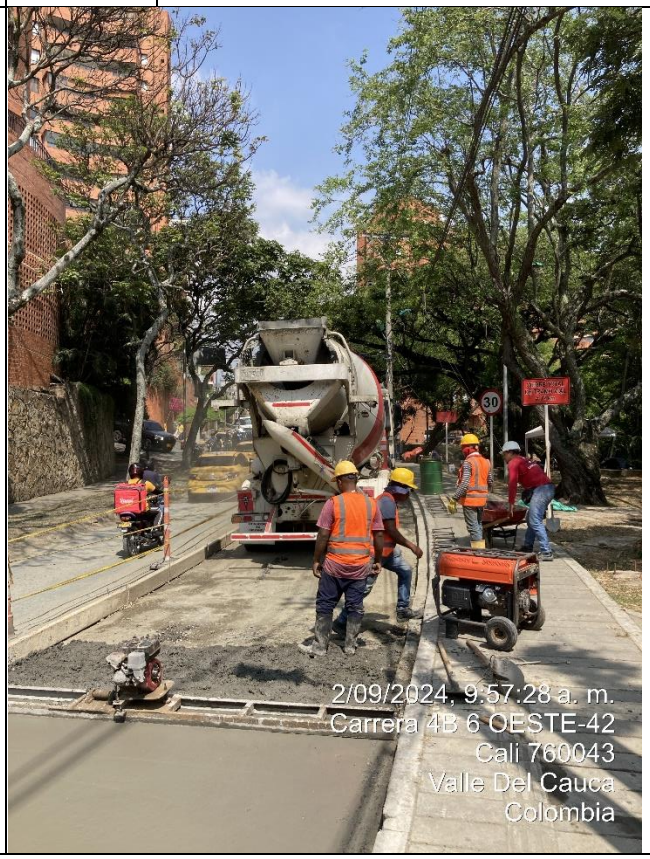
Otras Actividades reportadas por la Interventoría a cargo:

- Seguimiento a documentación contractual requerida.
- Acompañamiento y seguimiento al programa de gestión ambiental.
- Acompañamiento y seguimiento al programa de seguridad y salud en el trabajo.
- Control y seguimiento al cronograma de obra.
- Diligenciamiento de la bitácora de obra.
- Ejecución de comités técnicos de obra.
- Trazabilidad de su gestión mediante el envío de oficio, tanto al Consorcio vial Cali 24 como a la Secretaría de Infraestructura.
- Presentación a la Secretaría de Infraestructura de informes semanales y mensuales. de seguimiento a las actividades de obra.

INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE OBRA O INTERVENTORIA

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto No. 1	Compactación de base granular FRENTE 24	Foto No. 2	Carpeta asfáltica fresada FRENTE 24
			
Foto No. 3	Control de mezcla asfaltica FRENTE 24	Foto No. 4	Instalación de carpeta asfaltica FRENTE 24
			

Foto No. 5	Compactación de carpeta asfáltica FRENTE 25	Foto No. 6	Compactación de mezcla asfáltica en FRENTE 25
			
Foto No. 7	Fresado de carpeta asfaltica FRENTE 25	Foto No. 8	Fundicion de losas de concreto rigido FRENTE 25
			

RECIBO A SATISFACCIÓN: N/A

OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO:

Las actividades mencionadas en este informe, se encuentran detalladas en el informe técnico mensual N°1 del contratista.

Interventoría integral al contrato de obra Contrato de obra Nº 4151.010.26.1.0747-2024 de 2024 LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

La Interventoría se permite presentar las siguientes conclusiones y recomendaciones, con base en los resultados de las actividades realizadas en el presente periodo.

CONCLUSIONES:

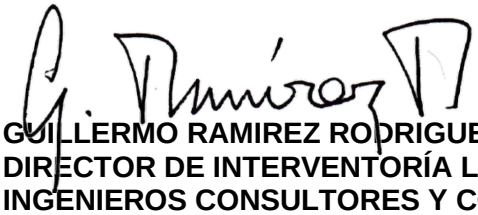
• Al corte del periodo para el presente informe, cuanto han transcurrido 1.5 de los 2.5 meses contemplados para la terminación de las obras según mesas de trabajo entre las partes realizadas en septiembre de 2024, se cuenta con un avance acumulado en la ejecución de la inversión del 73.70% correspondiente a $ 2,422,045,590 . Considerando el valor total del contrato que es de $ 3,286,553,069 , el saldo por ejecutar sería de $ 864,507,479 .

RECOMENDACIONES:

- Terminar las actividades de nivelación de cámaras y sumideros y realizar la demarcación vial en la avenida circunvalar
- Realizar el cierre de las actas de vecindad de los tramos intervenidos.
- Completar la instalación de la geomalla y la segunda capa de asfalto en la vía a cristo rey

- Ejecutar el sello de juntas en las losas de concreto rigido en la vía a cristo rey y sello de fisuras en la avenida circunvalar entre carrera 2 oeste y carrera 3A

7. FIRMAS RESPONSABLES



GUILLERMO RAMIREZ RODRIGUEZ
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA LOTE 8
INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S

Fecha de suscripción del informe de supervisión: 7 de octubre de 2024